

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Anual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Concediendo habilitación para que puedan recuperar la nacionalidad española quienes la perdieron por combatir con las fuerzas armadas de naciones beligerantes

El derecho vigente priva de la nacionalidad española a quienes presten, sin licencia previa, servicio de armas a potencias extranjeras. La aplicación estricta de ese Derecho supone, por tanto, la pérdida de nacionalidad para los millares de españoles que combatieron en los ejércitos de los países beligerantes. Muchos de ellos han expresado sus deseos de recuperar el vínculo de nacionalidad que les une a España; invocando el precedente del Real Decreto de 27 de junio de 1919, se concedió Real Habilitación a quienes, alistados durante la guerra de 1914 al 18 en la Legión Extran-

jera francesa, se encontraron en situación análoga.

En atención a las circunstancias y al precedente aludidos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se concede la habilitación para recobrar la nacionalidad española a quienes, por el artículo 23 del Código Civil, la hubieran perdido por haber servido desde el 7 de septiembre de 1939 hasta el 7 de mayo de 1945 en las fuerzas armadas de las naciones beligerantes, siempre que lo soliciten ante el Encargado del Registro Civil correspondiente, en España o en el extranjero, en el término de seis meses desde la publicación del presente Decreto.

Artículo 2.º Serán aplicables los indultos concedidos por las disposiciones vigentes a los prófugos de servicio militar, comprendidos en el artículo anterior y a los que hubieran cometido delitos o faltas de deserción militar.

Artículo 3.º Por los Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación, Justicia, Ejército, Marina y Aire se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de lo dispuesto.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 1946. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 46, de fecha 15-2-46).

DECRETO

Elección de Procuradores Sindicales en Cortes

El artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1942, de creación de las Cortes Españolas, señaló el plazo de tres años como duración del mandato conferido a aquellos Procuradores que lo fueran por elección.

Los Procuradores elegidos conforme a los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 14 de octubre de 1942 sobre representación sindical en Cortes, juraron sus cargos el 16 de marzo de 1943, expirando, por

tanto, su mandato, el mismo día y mes del año en curso.

Se hace, pues, necesario convocar a la Organización Sindical para que elija aquellos Procuradores que, además de los que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del precitado Decreto, la representan por razón de su función, están llamados a cubrir en unión de éstos la representación en Cortes adjudicada a los Sindicatos (por el apartado d) de la referida Ley.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los Vocales de las Juntas Nacionales de los Sindicatos que resultaren designados por sus respectivos afiliados en las últimas elecciones se reunirán el tercer domingo del mes de marzo, a las diez horas, para proceder a la elección de tres Procuradores en Cortes por cada Sindicato Nacional: uno, en representación de los empresarios; otro, de los técnicos, y otro, de los obreros.

Artículo 2.º Para elegir los restantes Procuradores que en las Cortes españolas corresponde a la Organización Sindical según el apartado d) del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1942, se convoca una asamblea extraordinaria, que se reunirá en la Delegación Nacional de Sindicatos el cuarto domingo del mes de marzo, a las diez horas, y que estará constituida por los que resulten elegidos conforme al artículo anterior y los que en razón de su función sindical les corresponde ser Procuradores en Cortes.

Artículo 3.º La elección que realice la asamblea, constituida según lo dispuesto en el artículo precedente, deberá recaer en personas representativas de las Hermandades Sindicales de Labradores, Cofradías de Pescadores, Gremios de Artesanos, Uniones Nacionales de Cooperativas y de

profesiones u oficios varios encuadrados en los Sindicatos.

Artículo 4.º El procedimiento electoral se ajustará a las normas vigentes en materia de elecciones de la Organización Sindical, y las actas correspondientes serán remitidas con las certificaciones oportunas a la Presidencia de las Cortes para su constancia y demás efectos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 11 de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 46, de fecha 15-2-46).

SECCION CUARTA

Núm. 739

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Impuesto de 1'20 por 100 de pagos

CIRCULAR

No habiendo presentado hasta el día de la fecha los Ayuntamientos que se citan a continuación las certificaciones de pagos correspondientes al 4.º trimestre del pasado ejercicio 1945, por la presente se les requiere para que dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca publicada la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, remitan a esta dependencia las mencionadas certificaciones comprensivas de todos los pagos realizados, o negativa caso de no haberse verificado ninguno, pues de no remitirlas en el indicado plazo se verá precisada esta Oficina a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Las citadas certificaciones se reintegrarán con timbre móvil de 0,25 pesetas.

Zaragoza, 18 de febrero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíledes Marcos.

Relación que se cita

Aguarón
Ainzón
Alborge
Alcalá de Ebro
Alconchel de Ariza
Alfamén
Alforque
Almolda (La)
Almunia (La)
Ambel
Aniñón
Aranda de Moncayo
Arándiga
Ariza
Atea
Ateca
Azuará
Badules
Balconchán
Bárboles
Bardallur
Belchite
Berdejo
Berrueco
Biel
Bijuesca
Biota
Bordalba
Borja
Botorríta
Brea
Bubierca
Bujaraloz
Bulbunte
Bureta
Cabañas de Ebro
Cabola fuente
Cadrete
Calmarza
Carenas
Castejón de las Armas
Castejón de Valdejasa
Cetina
Cimballa
Cinco Olivas
Clarés de Ribota
Codo
Cuarte de Huerva
Cubel
Cunchillos
Chodes
Daroca
Embid de Ariza
Embid de la Ribera
Encinacorba
Epila
Erla
Farlete
Fayón
Fombuena
Fréscano
Fuencalderas
Fuentes de Ebro
Fuentes de Jiloca
Galhocanta

Gelsa
 Grisén
 Herrera de los Navarros
 Illueca
 Jarquè
 Jaulín
 Lagata
 Langa del Castillo
 Layana
 Lécera
 Lechón
 Letux
 Litago
 Lituénigo
 Lorbés
 Lucena de Jalón
 Luceni
 Luesma
 Maella
 Malanquilla
 Malón
 Malpica de Arba
 Mediana de Aragón
 Mesones de Isuela
 Mezalocha
 Miedes
 Monegrillo
 Monéva
 Monterde
 Montón
 Moyuela
 Mozota
 Muela (La)
 Murero
 Navardún
 Nigüella
 Nonaspe
 Nuévalos
 Lorbés
 Orcajo
 Oseja
 Paracuellos de Jiloca
 Paracuellos de la Ribera
 Pastriz
 Pedrola
 Pinseque
 Pintano
 Pleitas
 Plenas
 Pozuel de Ariza
 Pradilla de Ebro
 Puebla de Albortón
 Puendeluna
 Purroy
 Remolinos
 Retascón
 Riela
 Rodén
 Romanos
 Ruesta
 Sádaba
 Salillas de Jalón
 Salvatierra de Esca
 Samper del Salz
 San Mateo de Gállego
 Santa Cruz de Moncayo

Sástago
 Saviñán
 Sediles
 Sestrica
 Sigüés
 Sisamón
 Sobradiel
 Sos del Rey Católico
 Talamantes
 Terrer
 Tierga
 Tobed
 Torralba de los Frailes
 Torralba de Ribota
 Torralbilla
 Torrehermosa
 Torrelapaja
 Torres de Berrellén
 Tosos
 Undués de Lerda
 Undués Pintano
 Urréa de Jalón
 Urríes
 Valdehorna
 Val de San Martín
 Valtorres
 Vierlas
 Vilueña (La)
 Villafeliche
 Villalba de Perejil
 Villalengua
 Villanueva de Huerva
 Villar de los Navarros
 Villarreal de Huerva
 Villarroya de la Sierra
 Viver de la Sierra
 Zuera

SECCION QUINTA

Núm. 719

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excma. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, por el tipo de 4.000.000 de pesetas, la ejecución de las obras de pavimentación de las vías municipales y particulares que sean acordadas por el Excmo. Ayuntamiento y las de las Zonas de Ensanche que asimismo acuerde la Municipalidad, a propuesta de la Comisión de Ensanche, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa

Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y también en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero y Censo Electoral, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañarán, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, así como el resguardo de haber constituido depósito provisional por 65.000 pesetas.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excelentísimo Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras de nueva pavimentación que comprende esta contrata es de treinta meses.

El pago de las obras se verificará con cargo a las consignaciones que figuran presupuestas para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta contrata, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formación del contrato.

Zaragoza, 12 de febrero de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm., correspondiente al día, de, de 194, referente a la subasta de las obras de pavimentación de las vías municipales y particulares y las de las zonas de ensanche, detalladas en los respectivos pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los correspondientes proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes. (Fecha y firma del proponente).

Núm. 720

Por el presente se anuncia subasta para la contratación de la instalación de alumbrado eléctrico en calle de Franco y López, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación y contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

Tipo de subasta en baja.— Veinte mil quinientas noventa y cinco pesetas con veintisiete céntimos (20.595'27).

Fianza provisional.— Mil veintinueve pesetas con setenta y seis céntimos (1.029'76).

Fianza definitiva.— Dos mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos (2.059'52).

Plazo de presentación de proposiciones.— Veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a trece.

Lugar de la presentación.— En la Oficialía Mayor de la Casa Consistorial, donde radica la Secretaría de la Zona de Ensanche de Miralbueno.

Apertura de pliegos.— A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de los mismos, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos.— Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador con arreglo al modelo que al final se indica, debiendo ir reintegradas con póliza de clase 6.^a (4'50 pesetas) y timbre municipal de 1'50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que adolezcan de cualquiera de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente; justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación que sobre incompatibilidades determina el Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se presentase por poder, deberá ir éste bastantado por uno de los Letrados asesores, D. José M.^a Lasala y don Manuel Vitoria.

Zaragoza, 11 de febrero de 1946.— El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del pro-

yecto, presupuestos y pliego de condiciones aprobados para la instalación del alumbrado eléctrico en la calle de Franco y López, detallados en el artículo 1.^o de los pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en la referida instalación serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 702

Comité Ejecutivo del Centenario del Nacimiento de D. Francisco de Goya y Lucientes

CONCURSO de anteproyectos para un monumento a D. Francisco de Goya en Zaragoza

BASES

1.^a *Objeto del concurso.*— Es objeto del concurso un anteproyecto de estatua y monumento a D. Francisco de Goya y Lucientes.

2.^a *De los concursantes.*— Pueden acudir a este concurso todos los artistas españoles.

3.^a *Condiciones del anteproyecto.*— Los concursantes deberán tener presente que el monumento habrá de erigirse en el fondo urbano de Zaragoza, a designar por el Excmo. Ayuntamiento, y se acompañará un avance del presupuesto que habrá de tener como límite máximo la cantidad de 500.000 pesetas.

4.^a *Plazo del concurso.*— El plazo del concurso terminará el día 10 de mayo de 1946. Durante los treinta primeros días, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, podrán los concursantes hacer cuantas preguntas y consultas crean necesarias, que serán contestadas lo más rápidamente posible. El período de admisión empezará el 1.^o de mayo de 1946. Durante los diez días siguientes, los trabajos presentados serán recibidos por el Secretario de la Comisión, que levantará acta de los anteproyectos presentados.

Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del período de admisión se constituirá el Jurado para dar comienzo al fallo y exposición de los anteproyectos, que se realizará en lugar adecuado, coincidiendo con los días de las fiestas del Centenario.

5.^a *Premio del concurso.*— Se concederá un premio de 10.000 pesetas al mejor trabajo presentado a juicio del Jurado.

El anteproyecto premiado quedará de propiedad del Comité Ejecutivo del II Centenario de Goya con todos sus derechos.

6.^a *Del Jurado.*— El Jurado calificador lo designará en su día el Comité Ejecutivo del II Centenario de Goya.

7.^a *Del Secretario.*— Este será el de la Junta del Centenario, y tendrá por misión evacuar las consultas que le hagan los concursantes.

8.^a *Misión del Jurado.*— La admisión definitiva de los anteproyectos, juicio de los mismos y fallo. Toda su actuación se hará pública en actas, juntamente con el fallo del concurso.

9.^a *Recepción de los trabajos.*— Los anteproyectos que se presenten al concurso se entregarán en el Palacio de la Diputación de Zaragoza.

10.^a *Devolución de anteproyectos.*— El plazo para la devolución de anteproyectos no premiados será de dos meses contados a partir de la fecha del fallo y exposición. Si pasado ese plazo no son recogidos los trabajos, se considerarán cedidos a favor del Comité Ejecutivo.

Zaragoza, 12 de febrero de 1946.

Núm. 718

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-extracto para la información pública del proyecto de revestimiento de la acequia de Ambel (Zaragoza).

Términos municipales de Añón, Alcalá de Moncayo y Ambel (Zaragoza).

El revestimiento de la acequia de Ambel fué solicitado por el Sindicato de Riegos del mismo nombre mediante instancia fechada el 2 de abril de 1943.

El proyecto de revestimiento fué aprobado técnicamente con fecha 24 de enero de 1946.

Las obras a ejecutar consisten en revestir la acequia con fábrica de hormigón en masa, en un trozo que comprende desde su origen hasta el pueblo de Ambel, siendo la longitud total de acequia a revestir de 12.502'70 metros.

La sección adoptada para el revestimiento es rectangular.

Esta sección está calculada para un caudal de 500 litros por segundo en el trozo de acequia existente entre el origen de ésta y la llamada «Fuente del Prado», y para 600 litros por segundo desde dicha fuente hasta el pueblo de Ambel.

Esta acequia deriva sus aguas del río Huecha, estando situada la toma en el término municipal de Añón, y en su recorrido atraviesa los términos municipales de Añón, Alcalá de Moncayo, Ambel y Bulbunte, finalizando dentro del término municipal de Borja.

Sin embargo, el trozo de acequia afectado por las obras es solamente el situado

en los términos de Añón, Alcalá de Moncayo y Ambel.

En el proyecto no se modifica el trazado en planta de la acequia, sino solamente el perfil longitudinal de la misma, y esto en no grandes proporciones.

El cruce de la acequia con el camino situado en el pueblo de Alcalá de Moncayo se hace mediante un paso inferior sencillo, que mejorará las condiciones de aquél.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que se consideren con derecho a hacer reclamaciones presenten éstas en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Mola, núm. 26, Zaragoza), donde se hallará de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta días consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de febrero de 1946.— El Ingeniero-jefe de la Sección de Obras, F. Checa.

Núm. 717

Distrito Minero de Zaragoza

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Valmadrid.

Días: 22 de febrero.

Nombre de la mina y número del expediente: «Portland Zaragoza» Segunda, número 1.

Interesado: «Cementos Portland Zaragoza», S. A.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Zaragoza, 16 de febrero de 1946.— El Ingeniero-jefe, José Arrechea.

Núm. 723

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

NOTA-ANUNCIO

D. Jaime Beltrán Luesma, con domicilio en Mallén (Zaragoza), solicita se le conceda la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la que posee D. Eduardo Sáinz Alcázar

hasta la caseta de transformación que se instalará en la tejería del peticionario.

La línea consta de una sola alineación recta de 720 metros, cruzando el camino nacional de Logroño a Zaragoza en su kilómetro 103, hectómetro 2, y el camino de Valverde y la línea eléctrica a 4 000 voltios de Novillas a Mallén, propiedad de V. Larraya.

La potencia a transportar será de 20 K. W. A., con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo a 10.000 voltios de tensión.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la siguiente relación:

Relación de propietarios afectados por la línea.

Término municipal de Mallén.

- D. Jaime Gotor.
- D. José Pérez de Petinto.
- D. Carmelo Zembrano.
- D. Antonio Cuadal.
- Ayuntamiento de Mallén.
- D. Gregorio Bermejo.
- D. Marcelino Pardo.
- D. Gonzalo Puncel.
- D. Julián Guallar.
- Herederos de D.^a Isabel Navas.
- D. Antolín Gómez.
- Vda. de D. Antonio Cabrejas.
- D.^a Carmen López.
- D. Julián Lamata.
- D. Agustín Lamata.
- D. Martín Gómez.
- D. Jaime Beltrán.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 15 de febrero de 1946.— El Ingeniero-jefe, José Oriol.

Núm. 729

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Precios de la patata de siembra

Por esta Jefatura Agronómica se han fijado los precios siguientes para la pa-

tata de siembra procedente de la provincia de Huesca:

Valle de Tena: 69'50 pesetas el saco de 50 kilos.

Este precio se entenderá en almacén Zaragoza.

Las ventas se efectuarán por sacos completos precintados, mediante vales facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores.

Cuando el envío se haga directamente de origen a otra localidad distinta a Zaragoza, estos precios vendrán incrementados o disminuidos en la diferencia de los portes de ferrocarril correspondientes, no autorizándose otra modificación.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia darán a este precio la máxima publicidad para conocimiento de los agricultores de sus respectivos pueblos.

Zaragoza, 16 de febrero de 1946.— El Ingeniero-jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 721

Servicio Nacional de Pesca Fluvial (11.^a Región)

6.^a DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

VEDAS DE PESCA

Epoca en que empiezan y terminan las vedas de las diferentes especies y procedimientos sujetos a ellas

La Ley de Pesca Fluvial de fecha 20 de febrero de 1942 y su Reglamento de fecha 6 de abril de 1943 dicta las épocas de veda de pesca fluvial:

«Artículo 12. Épocas: Se prohíbe pescar en todas las aguas públicas y privadas:

a) El salmón, con redes, durante todo el año, salvo en los tramos fronterizos de los ríos salmoneros (Bidasoa y Miño), en los que se estará a lo dispuesto en los Convenios existentes entre España, Portugal y Francia.

El salmón, con caña, desde el 1.^o de agosto al 15 de febrero.

b) Las distintas especies y variedades de truchas, con redes, durante el año, y con caña, desde 1.^o de septiembre al 15 de febrero.

c) El esturión o sollo, desde 15 de julio hasta 15 de enero.

d) Las dos especies de alesa, desde 1.^o de junio hasta 1.^o de marzo.

e) Las lampreas, desde 1.^o de febrero hasta 1.^o de agosto.

f) Todas las especies de ceprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuela, carpa, tenca, gobio, carpín) y la lamprehuela, desde 1.º de marzo a 15 de agosto, con redes. Queda autorizada la pesca con caña de estas especies durante todo el año, pero sin que el pescador pueda vender o entregar para la venta lo que capture durante el período de veda, reservándolo para su propio consumo.

g) Para el cangrejo, mientras no se fijen técnicamente las épocas de veda en las distintas regiones españolas, se mantendrán las señaladas en la Real Orden de 12 de octubre de 1912 y Orden de 18 de abril de 1940.

Se autoriza la pesca durante todo el año de los mágiles, lisas, lubinas, anguilas, piscardos, aguja, ampejerreyes y demás especies no reseñadas anteriormente.

Siempre que haya varias especies y una esté vedada, la veda se extenderá a toda clase de pesca que se realice con el mismo aparejo.

La pesca con red no podrá efectuarse sin el precinto de la Jefatura Piscícola de la provincia».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento y cumplimiento en general.

Zaragoza, 16 de febrero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Mz. Falero.

Núm. 737

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza

Por D. Jerónimo Aramendía Palacio, en representación de D.^a Soledad Sánchez Agustín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Mallén de fechas 30 de agosto de 1945 y 23 de enero de 1946, sobre desestimación de los derechos pasivos que le corresponden como viuda de D. Manuel Casiano Alejandro Roy, Secretario que fué de dicha Corporación municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 14 de febrero de 1946.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Atlas y bajas por rústica y urbana

715.—Torrellas

Atlas y bajas por rústica y pecuaria

704.—Remolinos

Atlas y bajas por urbana

704.—Remolinos

Cuentas de caudales

668.—Gallur. (Año 1945).

Cuentas municipales

714.—Morata de Jalón. (Año de 1945)

715.—Torrellas. (Año 1945)

Expedientes de suplemento de crédito

687.—Escatrón

Expedientes de transferencias de crédito

631.—Velilla de Ebro. (Año de 1945)

715.—Torrellas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

668.—Gallur. (Año 1945)

673.—Anento. (Año 1945)

687.—Escatrón. (Año 1945)

688.—Villadoz. (Año 1945)

692.—Fabara. (Año 1945)

Ordenanzas de exacciones

677.—Perdiguera

687.—Escatrón

Ordenanzas municipales

614.—Jaraba

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

705.—Aguilón

713.—Aguarón

Ordenanzas fiscales

716.—Ibdes

Padrón municipal de habitantes

669.—Salillas de Jalón. (Año de 1945)

670.—El Frago. (Año 1945)

672.—Berruenco

674.—Cuarte de Huerva

675.—Mesones de Isuela

687.—Escatrón

688.—Villadoz

689.—La Puebla de Alfindén

690.—Nigüella

691.—Calatayud

693.—Villalengua

707.—Ricla

708.—Sos del Rey Católico

709.—Oseja

710.—Sierra de Luna

712.—Magallón

715.—Torrellas. (Año 1945)

694.—Sástago

Padrón de riqueza agrícola

715.—Torrellas

Presupuesto municipal ordinario

672.—Berruenco

674.—Cuarte de Huerva

716.—Ibdes

Proyecto de presupuesto extraordinario

676.—Luna

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

602.—Los Fayos

* * *

Núm. 679

BOQUIÑENI

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, que lo constituye este Municipio como matriz y su anejo Pradilla de Ebro, abriéndose concurso para su provisión interina por término de veinte días hábiles, los que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Forma de provisión: Concurso libre.

Dotación de la plaza: 2.000 pesetas de titular y 4.320 pesetas por la inspección de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Censo de población del partido: 2.191 habitantes.

Los señores Veterinarios que aspiren a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que estimen pertinentes a esta Alcaldía.

Boquiñeni, 12 de febrero de 1946.—El Alcalde, Angel Matute.

Núm. 705

NOVALLAS

Acordada por esta Corporación municipal la adquisición de un reloj público, por el presente se abre un plazo de quince días para que por las casas de relojería que pudiera interesarles puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo, modelos y presupuestos para ser examinados y poder elegir el que más pudiera convenir de entre los que puedan presentarse.

Novallas, 15 de febrero de 1946.—El Alcalde, Jesús Vera.

Núm. 711

TABUENCA

Este Ayuntamiento tiene acordado en sesión de 30 de enero último adjudicar

a propietarios colindantes los terrenos sobrantes del lavadero público de la Puerta de la Villa y los existentes frente a la Ermita de la Virgen, así como los rétreos inutilizados del citado lavadero.

Y para llevar a efecto la adjudicación, se abre información pública durante el plazo de quince días, durante el cual podrán recurrir contra dicho acuerdo cuantas personas lo estimen oportuno, mediante escrito fundado y razonado que deberán presentar en este Ayuntamiento, quien resolverá en forma reglamentaria.

Tabuena, 15 de febrero de 1946.—
El Alcalde, José Lanzán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 724

CORDERO MACIAS (Benigno), de 44 años, natural de Rioseco, soltero, forjador, domiciliado últimamente en Lérida (Empresa Autós «Alsina»), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de la misma en auto fecha 9 del actual mes en méritos del sumario que se le ha instruido bajo el número 4 de 1945, sobre falsedad y estafa.

Núm. 725

DÉL PINO DE LAS HERAS (Etiás), de 29 años, soltero, panadero, hijo de Romualdo y Saturnina, natural de Burgo de Osma y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juz-

gado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario seguido contra el mismo y otro con el núm. 453 de 1942, sobre hurto.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 722

3.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

CASAS GAVIN (Antonio), hijo de Joaquín y Rosa, natural de Daroca (Zaragoza), vecino de Zaragoza, de 35 años de edad, soltero, conductor-mecánico, domiciliado últimamente en Zaragoza (puesto núm. 15 en el Mercado), y calle Delicias, núms. 27 y 29), comparecerá ante este Juzgado militar núm. 7 de esta plaza (sito en el Regimiento de Pontoneros, de Zaragoza), en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder de los cargos que resulten en el expediente judicial núm. 183-42, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la misma, en caso de ser habido, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez instructor, Mariano Madrazo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 726

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de prevención de ab intestato de Vicente López La-
cúeva, de 69 años, pastor, natural de Calceña, hijo de Gregorio y de Constantina, soltero y vecino que fué de esta ciudad (Coso, número 94), donde falleció el 19 de diciembre de 1945, lo que se hace saber a sus parientes Antonio López Mateo, Florentina Carmen López Mateo y Gregorio López Ser-rano, así como a cualquier otro pariente que pudiera tener, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles entrega de los bienes, si les conviniere, debiendo justificar su parentesco

con el causante dentro del grado que la Ley señala, documental-mente.

Dado en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Pablo de Pablo y Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 740

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 257-1945, sobre hurto, se cita por medio de la presente al denunciado Julián Larrea Cerral-la, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 741

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 20-1946, sobre hurto, se cita por medio de la presente al denunciado Alfredo Fernández Hernández o Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. M., B. Epifanio Magro.

Núm. 736

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y debido a no haber habido postores en la segunda subasta, se anuncia tercera y última subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones señaladas para las anteriores, de la viña de referencia, anunciada

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 24 de octubre y 29 de diciembre últimos, embargada a Juan Lacruz Martínez, vecino de Jaraba, para pago de la sanción impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas y para cuya tercera subasta se ha señalado la hora de las doce y media del día 4 de abril venidero, en este Juzgado de primera instancia e instrucción.

Dado en Ateca a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Luis Clemente.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 742

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente y cumpliendo lo ordenado por la Excm. Audiencia del Territorio en la pieza de prisión del sumario 56 del año 1943, por robo, seguida contra Angel Herrera Lorán, que desertó de la Unidad donde prestaba servicio militar, se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su captura, ingresándolo en la prisión de Calatayud a disposición de este Juzgado en concepto de preso, y rogando igualmente a los señores Jueces de instrucción que, una vez habido, ratifiquen su prisión y lo

participen a este Juzgado, y haciéndose constar que el referido Angel Herrera Lorán (a) *Español*, de 21 años de edad, hijo de José y María, soltero, herrero, natural de Alcañiz (Teruel), donde tuvo su último domicilio en la calle de San Juan, número 3, y que desapareció del Hospital de Calatayud estando hospitalizado por esta causa, como últimamente de la Unidad militar donde estaba. Igualmente se requiere a dicho procesado para que se constituya en prisión en Calatayud a disposición de este Juzgado en plazo de ocho días, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Dado en Ateca a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.— El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 639

JUZGADOS DE PAZ

NONASPE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de paz de esta villa en el sumario que se instruye bajo el núm. 45 de 1945, sobre lesiones, se cita a los obreros Antonio Casas Ronquillo y Juan García Cruz, en ignorado paradero, para que el día 25 de los corrientes y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del corres-

pondiente juicio de faltas; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Nonaspè a once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de paz, Joaquín Ráfales.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 678

«Harinera Maellana», S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social (fábrica de harinas), para el día 24 de febrero actual, a las cuatro de la tarde, con el fin de dar cuenta del resultado del ejercicio económico del año 1945 y aprobación de cuentas, y proceder a la elección o renovación de los miembros del Consejo que les corresponde cesar.

Los señores accionistas acreditarán su derecho de asistencia, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de las mismas.

Maella, 9 de febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Albesa.